



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-044-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil dieciocho. Las diez y diez minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-022-17**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egresos, Disponibilidades en Caja y Banco del Centro de Capacitación del Programa de Alfabetización y Educación Básica de Adultos de Nicaragua (PAEBANIC- MINED), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. En ese sentido, el artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República; **b)** Comprobar que los ingresos están debidamente soportados, registrados y si son depositados en Bancos; **c)** Comprobar que los egresos estén debidamente registrados, soportados y corresponden a los gastos propios del Centro de Capacitación; **d)** Determinar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere.. Refiere el Informe de autos que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** La entidad auditada en las operaciones que se examinaron, cumplieron con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas tanto por el Ministerio de Educación como por la Contraloría General de la República. **2)** Por los ingresos recibidos, se elaboró el respectivo recibo oficial de caja y fueron depositados de forma íntegra en el tiempo establecido en las cuentas bancarias correspondientes que maneja el Centro de Capacitación. **3)** Los egresos que se examinaron se encuentran debidamente registrados y corresponden a los gastos propios del Centro de Capacitación, conforme a los fines previamente designados; y, **4)** No se determinaron hallazgos por los que se debiera identificar servidores y ex servidores públicos responsables; sin embargo, se identificaron hallazgos de control interno que consistieron en: **a)** Documentos soportes de egresos con información incompleta; **b)** No en todas las proformas, se adjuntan documentos que muestre la fecha de realización de las actividades contratadas y no siempre se cumple con los requerimientos para la utilización de proformas en cuanto a la forma de pago de refiere; y, **c)** Falta de registros auxiliares y elaboración de Informes de Diario de Caja y Banco. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numeral 1), y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: PRIMERO:** Admítase el Informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-044-18

Auditoría Especial emitido por Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-022-17**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egresos, Disponibilidades en Caja y Banco del Centro de Capacitación del Programa de Alfabetización y Educación Básica de Adultos de Nicaragua (PAEBANIC- MINED), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y **SEGUNDO:** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta (1,070) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ
M/López